JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veinticuatro (24) de marzo dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- En atención al escrito que precede, rubricado por el apoderado judicial de la parte actora, requiérase al secuestre designado ALVARO CALDERON VILLEGAS, para que en el término de diez (10) días, al recibo de la comunicación que librará la secretaría del Juzgado, rinda cuentas de su gestión como secuestre designado del bien mueble aquí cautelado VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO TIPO BUSETA CON PLACAS WWA389, diligencia llevada a cabo por el Juzgado comisionado el pasado 05 de octubre de 2020, en la que le fue ordenado rendir cuentas al comitente sin que hasta el momento exista prueba de ello en el expediente.

En el oficio a librar póngasele de presente la sanción que establece el artículo 50 del C. General del Proceso que preceptúa: *El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia:*

Lo antes expuesto por incumplimiento a lo señalado en el numeral 7° de la norma en comento que señala:

7. A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente.

2.- Por secretaría ofíciese al Juzgado comisionado para obtener la dirección de notificación del auxiliar de la justicia designado como secuestre

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
RAD. 2019-00079-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado Nº 33, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria